

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 de junio de 2019

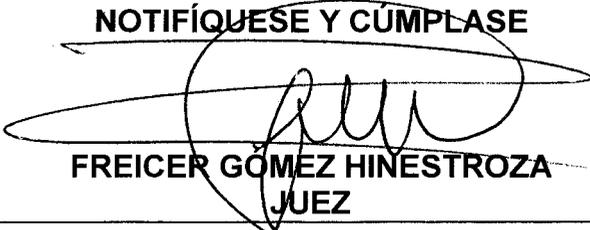
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: JAIRO ALONSO COY TORRES
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00441-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días luego de vencido el término de ejecutoria del auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 137), sin que la parte demandante haya cumplido con la carga que allí se le impuso para la notificación personal, mediante aviso, del auto que admitió la demanda al accionado JAIRO ALONSO COY TORRES, se dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 137) y, en consecuencia, proceda a adelantar el trámite de la notificación personal, mediante aviso, del auto admisorio al demandado.

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se entenderá configurado el desistimiento tácito de la demanda, regulado en el inciso segundo de la norma en cita.

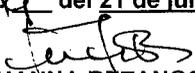
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 20 de junio de 2019 se notificó por ESTADO No. del 21 de junio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaría